COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

CONTRATO Nº 70 /2016.-

ADQUISICIÓN DE FILTROS (COMBUSTIBLE, AIRE Y ACEITE) PARA MÓVILES DE LA COMPAÑÍA.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.**, domiciliada en Avda. Madame Lynch Nº 1516 y José Papalardo, República del Paraguay, representada en este Acto por el **Lic. Víctor Brigido Servin González**, en su carácter de Presidente, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.180.354, con R.U.C. Nº 80014552-6, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE FILTROS (COMBUSTIBLE, AIRE Y ACEITE) PARA MÓVILES DE LA COMPAÑIA", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la "ADQUISICIÓN DE FILTROS (COMBUSTIBLE, AIRE Y ACEITE) PARA MÓVILES DE LA COMPAÑÍA", que serán proveídos por EL PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son las siguientes:

a. El presente Contrato;
b. La Carta Invitación Standard, las Especificaciones Técnicas y los Anexos;
c. Términos de Referencia;
d. La Propuesta Técnica del PROVEEDOR y demás documentos remitidos y debidamente firmados;
e. La Garantía de Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente; siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución del Suministro y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

TAPE RUVICHA S.A.
Emisora de Capital Abierto

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2016	2	1	0	0	240	30	1	99	67.112.937

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 87 / 2016 de fecha 28 de Noviembre de 2016, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 293445/2016.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Contratación Directa Nº 02/2016, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 37 de fecha 14 de septiembre de 2016.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato, conforme al siguiente detalle:

LISTA DE PRECIOS

							Fecha:_____ CD No:_____		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item	Código Catalogo*	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
5	40161505-004	Filtro de Aire – FORD RANGER 3000 C.C. AÑO: 2.008 - DIESEL	Wega	China	Unidad	6	CAJA	52.995	317.970

TAPE RUVICHA S.A.
Emisora de Capital Abierto

6	40161513-002	Filtro de Combustible - FORD RANGER 3000 C.C. AÑO: 2.008 - DIESEL	Wega	China	Unidad	20	**CAJA**	69.695	1.393.900
7	40161504-003	Filtro de Aceite - MITSUBISHI L-200 GL 2500 TDI - AÑO: 1.992 - DIESEL	Wega	China	Unidad	4	**CAJA**	24.633	98.532
8	40161505-004	Filtro de Aire - MITSUBISHI L-200 GL 2500 TDI - AÑO: 1.992 - DIESEL	Wega	China	Unidad	4	**CAJA**	44.404	177.616
9	40161513-002	Filtro de Combustible - MITSUBISHI L-200 GL 2500 TDI - AÑO: 1.992 - DIESEL	Wega	China	Unidad	4	**CAJA**	26.546	106.184
10	40161504-003	Filtro de Aceite - MITSUBISHI L-200 GL 2500 TDI - AÑO: 2.007 - DIESEL	Wega	China	Unidad	33	**CAJA**	24.633	812.889
11	40161505-004	Filtro de Aire - MITSUBISHI L-200 GL 2500 TDI - AÑO: 2.007 - DIESEL	Wega	China	Unidad	36	**CAJA**	41.701	1.501.236
12	40161513-002	Filtro de Combustible - MITSUBISHI L-200 GL 2500 TDI - AÑO: 2.007 - DIESEL	Wega	China	Unidad	32	**CAJA**	26.546	849.472
13	40161504-003	Filtro de Aceite - MITSUBISHI L-300 GL 2500 TDI - AÑO: 2.004 - DIESEL	Wega	China	Unidad	4	**CAJA**	24.633	98.532
14	40161505-004	Filtro de Aire - MITSUBISHI L-300 GL 2500 TDI - AÑO: 2.004 - DIESEL	Wega	China	Unidad	5	**CAJA**	39.191	195.955
15	40161513-002	Filtro de Combustible - MITSUBISHI L-300 GL 2500 TDI - AÑO: 2.004 - DIESEL	Wega	Chica	Unidad	4	**CAJA**	26.546	106.184

TAPE RUVICHA S.A.
Emisora de Capital Abierto

16	40161504-003	Filtro de Aceite - CHEVROLET S-10 2.800 C.C. TDS - AÑO: 2.005 - DIESEL	Wega	China	Unidad	8	**CAJA**	59.945	479.560
26	40161513-002	Filtro de Combustible - KIA PREGGIO MOTOR 2700 C.C. AÑO: 2.005 - DIESEL.	Wega	China	Unidad	9	**CAJA**	26.546	238.914
27	40161504-003	Filtro de Aceite - HYUNDAI H-1 2500 C.C. AÑO: 2.007 - DIESEL	Wega	China	Unidad	35	**CAJA**	24.633	862.155
29	40161513-002	Filtro de Combustible - HYUNDAI H-1 2500 C.C. AÑO: 2.007 - DIESEL	Wega	China	Unidad	35	**CAJA**	26.546	929.110
30	40161504-003	Filtro de Aceite - FORD F-1000 - AÑO: 1.989 - MOTOR MWM 229 - DIESEL	Wega	China	Unidad	12	**CAJA**	23.553	282.636
31	40161505-004	Filtro de Aire - FORD F-1000 - AÑO: 1.989 - MOTOR MWM 229 - DIESEL	Wega	China	Unidad	12	**CAJA**	90.062	1.080.744
36	40161505-004	Filtro de Aire - FORD F-1000 - AÑO: 1.997 - MOTOR MAXION 2500 CC. - DIESEL	Wega	China	Unidad	20	**CAJA**	90.062	1.801.240
39	40161505-004	Filtro de Aire - FORD F-4000 - AÑO: 1.989 - MOTOR MWM 229 - DIESEL	Wega	China	Unidad	10	**CAJA**	**90.062**	900.620
44	40161505-004	Filtro de Aire - FORD F-4000 - AÑO: 1.997 - MOTOR MWM SERIE 10 - DIESEL.	Wega	China	Unidad	8	**CAJA**	**90.062**	720.496
47	40161505-004	Filtro de Aire - FORD F-4000 - AÑO: 2.007 - MOTOR CUMMINS - DIESEL.	Wega	China	Unidad	20	**CAJA**	**75.776**	1.515.520

TAPE RUVICHA S.A.
Emisora de Capital Abierto

52	40161513-002	Filtro Trampa de Agua - NISSAN PICKUP - AÑO: 1.992 - D/C 4X2 - DIESEL. MOTOR TD 27	Wega	China	Unidad	12	CAJA	**29.731**	356.772
60	40161513-002	Filtro Trampa de Agua - NISSAN FRONTIER - AÑO: 2.010 - D/C 4X4 - DIESEL.	Wega	China	Unidad	40	CAJA	**29.731**	1.189.240
61	40161504-003	Filtro de Aceite - RENAULT MASTER 2.500 DCI - AÑO: 2.010 - DIESEL.	Wega	China	Unidad	40	CAJA	**30.793**	1.231.720
62	40161505-004	Filtro de Aire - RENAULT MASTER 2.500 DCI - AÑO: 2.010 - DIESEL.	Wega	China	Unidad	40	CAJA	**51.450**	2.058.000
							Precio Total:		**19.305.197**

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del **PROVEEDOR**, asciende a un monto de **Gs. 19.305.197.- (Guaraníes Diecinueve Millones Trescientos Cinco Mil Ciento Noventa Y Siete)**, con I.V.A. incluido.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 12 (doce) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Una vez concluida la entrega total de los Suministros requeridos, en la División del Parque Automotor – Departamento de Logística de LA CONTRATANTE, conforme al Plan de Entrega, el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE solicitando la Recepción Técnica Provisoria del mismo.-

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica del suministro y si el mismo se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el Fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria correspondiente a cada partida del Suministro.-

TAPE RUVICHA S.A.
Emisora de Capital Abierto

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 10 (diez) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria de los Suministros.-

La fecha de entrega del último suministro en la División del Parque Automotor de la CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual.-

Las condiciones de pago serán: Anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 22 (veintidós) días de la presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo, que será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo.

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

El Pago del Suministro se efectuará una vez finalizada la provisión de la totalidad del mismo y dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y del Acta de Recepción Técnica Provisoria emitida por el representante de LA COMPAÑÍA.

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento al Art. Nº 1 de la Ley Nº 3.439, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "de Contrataciones Públicas" y las deducciones impositivas fijadas por la Ley

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades requieran.
Todos los pagos se efectuaran en GUARANIES.

TAPE RUVICHA S.A.
Emisora de Capital Abierto

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.

Los Suministros deben ser entregados dentro de los plazos y en los sitios fijados, Los Términos de Referencia de la Propuesta Técnica del Proceso y en el Anexo B – Datos de la Contratación; dentro de los 30 (treinta) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE TALENTO HUMANO**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-
Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía y la de Anticipo se mantendrán por un plazo de 28 (veintiocho) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por LA CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica

TAPE RUVICHA S.A.
Emisora de Capital Abierto

Definitiva que se realizará luego de 10 (diez) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria del suministro.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

EL PROVEEDOR garantiza que los Suministros entregados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR proceder a su corrección o reemplazo a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, a partir de la fecha del rechazo.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato será reajustable.
El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de apertura de ofertas. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra en demora respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor del Suministro en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-
La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

TAPE RUVICHA S.A.
Emisora de Capital Abierto

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

TAPE RUVICHA S.A.
Emisora de Capital Abierto

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-

LIC. VÍCTOR BRIGIDO SERVIN GONZÁLEZ
Presidente
TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ M.
Presidente del Directorio
COPACO S.A.